

# **Normativa de Seguridad de los Usuarios de los Recursos Informáticos de la EUSS**

Aprobada por el Consejo Mixto en la reunión del 17 de diciembre de 1997

## **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los recursos informáticos de la Escola Universitària Salesiana de Sarrià, tanto los del servicio de informática como los del resto de sus instalaciones, sistemas centrales, estaciones de trabajo, ordenadores personales, redes internas y externas, programas, sistemas multiusuarios, etc., son para el uso exclusivo de sus miembros y personal autorizado y para la realización de tareas propias vinculadas con la docencia o gestión de la Escuela. La mayoría de los sistemas informáticos de la Escuela están conectados directa o indirectamente a la red general de la Escuela. Por ello, el mal uso o la falta de sistemas de seguridad adecuados en uno de estos sistemas pueden comprometer la seguridad en los otros sistemas de la Escuela o de las instituciones a las que la red general de la Escuela está conectada.

Como consecuencia, esta normativa se aplica a todo aquel que haga uso de los sistemas informáticos de la Escuela o que disponga de sistemas o redes conectadas directa o indirectamente a la red general. Una copia de esta normativa se entregará a cada persona que solicite una cuenta en un sistema informático multiusuario o conexión de su sistema o de su red a la red general de la Escuela.

El desconocimiento de esta normativa no exime de su cumplimiento. La Escuela se reserva el derecho de iniciar las acciones oportunas en aquellos casos que si bien no están directamente previstos en la presente normativa, sí que pueden estar contemplados en el Código penal o en cualquier otra normativa del Estado español. En este sentido, hay que tener en cuenta, entre otros, los artículos sobre daños físicos y el software: artículos 557 a 563 bis (a) del Código Penal; sobre la propiedad intelectual: artículos 534 a 534 ter. del Código Penal; sobre la normativa relativa a la confidencialidad de la información: artículos 42 a 48 de la Ley Orgánica 5 / 1992, del 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

## **2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Para la asignación de recursos de los sistemas informáticos, y para la conexión de sistemas y de redes a la red general se reconocen las tipologías de personas siguientes: Responsables, Administradores y Usuarios.

### **2.1. RESPONSABLE DE LOS R.R.I.I.**

Responsable de los R.R.I.I. es la persona que debe velar por el buen funcionamiento de los RRII bajo su tutela. Son:

- El Director de la Escuela como responsable último.
- El Jefe de los Servicios Informáticos es el responsable de la administración y funcionamiento de todos los recursos de la Escuela.

- Los jefes de departamento y de laboratorio son responsables de RRII de su Área o laboratorio.

## **2.2. ADMINISTRADOR DE R.R.I.I.**

El administrador de R.R.I.I. es la persona encargada de gestionar uno o más RRII (sistemas multiusuario, estaciones de trabajo, ordenadores personales, redes internas, etc.) en línea directa o indirectamente a la red general de la Escuela.

El administrador de R.R.I.I. depende funcionalmente del Jefe de los Servicios informáticos de la Escuela, al que comunicará todas las incidencias que haya detectado y que pueda afectar al buen funcionamiento de los recursos.

El administrador de R.R.I.I. está obligado a aceptar la presente normativa ya firmar la declaración de usuario de RRII. Esta normativa deberá aplicarse a los recursos que él gestiona, notificar y aplicar a los usuarios que dependen de él. Igualmente tendrá que aplicar las otras normativas específicas que puedan existir.

El administrador de R.R.I.I. se compromete a seguir las recomendaciones de los Servicios Informáticos en cuestiones de seguridad y a colaborar activamente en la detección, el seguimiento y la identificación de los posibles implicados en la vulneración de la presente normativa.

## **2.3. EL USUARIO FINAL**

El usuario final es la persona que dispone de una cuenta de usuario en un sistema informático multiusuario o en un servidor de ordenadores personales, que esté conectado directa o indirectamente a la red general de la Escuela.

El usuario final está obligado a aceptar la presente normativa ya firmar la declaración de usuario de RRII, y se compromete a seguir las recomendaciones de los Servicios Informáticos y las de los gestores técnicos de RRII en cuestiones de seguridad.

El usuario firmante está obligado a comunicar a los responsables pertinentes cualquier cambio en la titularidad del recurso informático que tenga asignado y mientras esta notificación no se produzca sigue siendo el único responsable a todos los efectos de los usos que se deriven.

A aquellos usuarios que incumplan la presente normativa, se les podrá denegar, de manera preventiva y provisional, el acceso a los RRII hasta que la comisión de disciplina informática se pronuncie al respecto.

## **3. RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS**

### **3.1. PROTECCIÓN DE DATOS, PALABRAS CLAVE Y USO DE RECURSOS**

Los usuarios tendrán máximo cuidado en la manipulación y uso de los equipos informáticos, y de toda la infraestructura complementaria. Evitarán realizar cualquier acción, que de forma voluntaria o no, pueda dañar la integridad física de la instalación (destrozos, sustracción, traslado no autorizado, etc.).

Los usuarios accederán a los R.R.I.I. siguiendo las normativas específicas de la Escuela y las recomendaciones particulares que los responsables de los recursos hayan estipulado.

Los R.R.I.I. de la Escuela son un bien común cuya finalidad es almacenar y tratar información estrictamente académica. Por ello, al ser el hardware y el software propiedad de la Escuela, serán sistemáticamente inspeccionados por los responsables del RRII, los cuales podrán también acceder a la información contenida en los RRII por razones de seguridad y con la audiencia del interesado.

Las cuentas de usuario en los sistemas informáticos de la Escuela son personales e intransferibles.

Es responsabilidad de los usuarios tener máximo cuidado de su palabra clave; sobre la mantendrá secreta, usará palabras que no sean triviales, la cambiará periódicamente y siempre que crea o sospeche que su confidencialidad pueda ser violada.

Todos los cambios de palabras clave de cuentas de los sistemas informáticos por motivo de olvido se harán personalmente, previa identificación del usuario por parte del Administrador de RRII.

### **3.2. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

Se considera incumplimiento de las condiciones de uso de los RRII, los siguientes supuestos:

1. El uso ilícito por parte de terceras personas de las cuentas de usuario en los sistemas informáticos (con conocimiento o no de los usuarios oficiales), tanto para quien realiza el acceso indebido como para el responsable de la cuenta.
2. La desprotección de la información de los usuarios de manera que facilite un acceso generalizado.
3. El uso indebido de los servicios de red (correo electrónico, emulación de terminal, mensajería interactiva, etc.) Para comunicarse con otros usuarios de los sistemas informáticos, de la red de la Escuela o de las redes a las que la Escuela está conectada, cuando causen molestias (mensajes molestos u ofensivos, suplantación de direcciones de red), o bien no se respete esta normativa o las de las instituciones y las redes con las cuales y por las que se comuniquen.
4. La búsqueda de palabras de otros usuarios, o cualquier intento de encontrar y explotar agujeros en la seguridad de los sistemas informáticos de la Escuela o de fuera, o hacer uso de estos sistemas para atacar cualquier sistema informático.
5. La creación, el uso o el almacenamiento de programas o de información que puedan ser utilizados para atacar los sistemas informáticos de la Escuela o de fuera.
6. El destrozo, la sustracción o el traslado no debidamente autorizado a otras dependencias, de cualquier elemento físico de la instalación informática o de la infraestructura complementaria.
7. La alteración de la integridad de los datos.
8. Se considera incumplimiento leve cualquiera de los supuestos 1 y 2. Se considera incumplimiento grave cualquiera de los supuestos 3, 4 y 5, o bien la acumulación de dos incumplimientos leves. Se considera incumplimiento muy grave cualquiera de los supuestos 6 y 7, o bien la acumulación de dos o más de los supuestos de carácter grave.

### **3.3. MEDIDAS APLICABLES**

El incumplimiento de esta normativa en cualquier grado comportará de forma preventiva la inmediata suspensión de las cuentas en los sistemas informáticos, y / o la desconexión de los sistemas o redes de la red general de la Escuela.

En los supuestos 1 y 2 se aplicará una suspensión del uso de todos los equipamientos informáticos de la Escuela, de una duración máxima de un mes.

En los supuestos 3, 4 y 5 se aplicará una suspensión del uso de todos los equipamientos informáticos de la Escuela con una duración de entre 1 y 3 meses. Serán los responsables de RRII, previa audiencia a la persona interesada y con notificación al director del centro, quienes aplicarán las suspensiones de uso de los equipamientos informáticos a quienes hayan cometido los incumplimientos leves o graves.

Por los incumplimientos considerados de carácter muy grave se aplicará una suspensión en el uso de cualquier equipamiento informático de la Escuela con una duración superior a 3 meses.

Será el Responsable de los Servicios informáticos de la Escuela, previa audiencia a la persona interesada y con notificación al director del centro, el encargado de aplicar la medida. Las sanciones graves y muy graves tendrán carácter preventivo hasta que la Comisión de Disciplina Informática no les dé un carácter definitivo.

Los gastos económicos derivados de la restitución de los desperfectos materiales causados por incumplimiento de la normativa serán a cargo de quien los haya ocasionado.

Contra las resoluciones de estos órganos las personas interesadas podrán interponer recurso ordinario ante el director.

Al margen de las medidas anteriores, las faltas especialmente graves pueden implicar la apertura de un expediente sancionador.

El responsable de los R.R.I.I. está habilitado para elevar a la Comisión de Disciplina Informática correspondiente aquellos casos que, sin estar explícitamente contemplados en la presente normativa, puedan considerarse como sancionables.

Los administradores de R.R.I.I. pasarán notificación de las medidas adoptadas preventivamente y de los daños causados (con la información pertinente sobre las pruebas del hecho) a las personas físicas perjudicadas y / o los responsables de los departamentos, laboratorios o instituciones afectadas por el incumplimiento.

Las medidas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles o penales que, en su caso, correspondan respecto a las personas presuntamente implicadas.

## **4. LA COMISIÓN DE DISCIPLINA INFORMÁTICA**

El Equipo directivo de la Escola Universitària Salesiana de Sarrià nombrará una Comisión de Disciplina Informática, que tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la buena gestión y funcionamiento de los RRII al EUSS.
- Sancionar los incumplimientos considerados muy graves en el presente reglamento. La Comisión escuchará las partes implicadas antes de tomar las resoluciones aplicador de sanción, ratificando o modificando las sanciones aplicadas de forma preventiva por los responsables de RRII.
- Resolver los casos no previstos por la normativa presente.
- Escuchar los miembros de la comunidad universitaria que le eleven quejas o sugerencias.
- Proponer la modificación y actualización de la normativa presente cuando sea necesario.
- Informar periódicamente al equipo directivo de las incidencias producidas y de las medidas adoptadas.

Su composición será la siguiente:

- El Director, o persona en quien delegue, que será el presidente.
- El Jefe del Departamento de Sistemas de la Información.
- Un profesor del departamento de Informática
- Un miembro del P.A.S.
- Un Alumno de la CAEUSS.

## **5. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. Como medida preventiva y para no infectar el disco duro y las cuentas de la red evitaremos la instalación de cualquier tipo de software ajeno al de la Escuela.
2. Por ética personal no accederé a las cuentas de otros usuarios sin su consentimiento.
3. La Escuela dispone de licencia para uso interno de todos sus programas, los cuales no podré copiar, reproducir ni hacer correr fuera de sus instalaciones.
4. Para que pueda encontrar siempre en condiciones mi puesto de trabajo informático es necesario que yo mismo le deje adecuadamente limpio. Por ello, al acabar la sesión de trabajo, dejaré el disco duro libre de todos los archivos personales que yo mismo haya "bajado".
5. Administraré con cuidado todos los recursos para la impresión, procurando imprimir en los tiempos permitidos lo que haya sido recomendado, sea necesario y, nunca, para uso estrictamente personal.
6. En particular, ahorraré recursos económicos y ecológicos, no imprimiendo las publicaciones electrónicas de la WEB, sobre todo, si también las puedo encontrar en publicaciones.

## **6. MODIFICACIÓN DE ESTA NORMATIVA**

Normativa aprobada por el Consejo Mixto de la Escola Universitària Salesiana de Sarrià en su reunión ordinaria del 17 de diciembre de 1997. Modificaciones ulteriores a la presente normativa deberán ser presentadas al Consejo Mixto, para su aprobación definitiva.